

Tema: Reductor de velocidad s/ calle Estrada.

Fecha: 03/09/2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3000/2012

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido reclamos e inquietudes de distintos vecinos de la ciudad, pero principalmente los que habitan en cercanías de la intersección de las calles José M. Estrada y Almafuerde, con relación a la casi diaria ocurrencia de accidentes vehiculares en el lugar; que en el lugar hace unos años se colocó un cartel de prevención de "Ceda el Paso", pero con el paso del tiempo se puede arribar a la conclusión de que no tuvo resultados preventivos adecuados;

que las arterias en mención son muy transitadas, ya que una de ellas tiene salida directa a la Ruta Nacional N° 3 y la otra es usada como vía de salida hacia el centro, desde el populoso barrio Intevu;

que ante los distintos reclamos recibidos surge la necesidad de colocar un reductor de velocidad (lomo de burro) en la intersección de mención. Esto como medida preventiva ante el acaecimiento de nuevas colisiones vehiculares que ponen en peligro la integridad física de las personas;

que de acuerdo a Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/94, tiene prioridad de paso quien circula por la derecha. Expresamente el art. 41° dice: "PRIORIDADES. Todo conductor debe ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha. Esta prioridad del que viene por la derecha es absoluta..."

que corresponde colocar el reductor de velocidad en la calle José M. Estrada, dando prioridad de paso así a los que circulan por la derecha sobre la calle Almafuerde;

que desde el Municipio se debe prever el reordenamiento del tránsito vehicular;

que este Cuerpo Legislativo se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°) DISPÓNGASE a través del área Municipal correspondiente, se proceda a la construcción de un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre la calle José M. Estrada, ubicándolo a diez (10) metros de la intersección con la calle Almafuerde. Como así también a la colocación de los carteles correspondientes solicitando precaución e indicando la presencia del mismo.

Art. 2°) RETÍRESE la señalización vertical de "Ceda el Paso" que se encuentra en el lugar.

Art. 3°) IMPÚTESE el gasto que demande la presente, al ejercicio financiero correspondiente.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION,
NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
Fr/OMV